



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de enero del 2026

VISTO:

La Carta N° 059-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 10 de diciembre del 2025 del Consorcio Supervisor Deportivo, Informe N° 4747-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 4866-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0024-2026-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 12 de enero del 2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 076-2026-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 12 de enero del 2026 de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 021-2026-MDNCH-OGPP-OPMI con fecha de recepción 13 de enero del 2026 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 0100-2026-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 14 de enero del 2026 de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0066-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 14 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2614832;

CONSIDERANDO:

Que, precisamente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla que la prestación adicional puede originarse de: i) Deficiencias u Omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) **Prestaciones adicionales de Obra**; Y, iii) Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra, distintas a las prestaciones adicionales de obra.

Que, en virtud al Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 157° prescribe lo siguiente: "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley." Artículo 158 de la RLCE en los numerales 15.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: **158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.** **158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad;

Que, mediante Carta N° 059-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 10 de diciembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la solicitud de adenda N° 02 al contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, donde se concluye que la adenda N° 02, deriva del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 por el plazo de 03 días calendario, el cual el monto solicitado es de S/. 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje del 2.25% y un porcentaje acumulado 31.50% respecto del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 4747-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Oras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura (E) la Solicitud Prestación Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, se concluye que el equivalente a tres (03) días calendario por la prestación adicional de servicio de supervisión N° 02 no es aplicable a los límites establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, razón por la cual se otorga conformidad por la suma ascendente a S/. 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.25%, por lo que, se recomienda aprobar la prestación adicional de supervisión N° 02 mediante acto resolutivo.

Que mediante informe N° 4866-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2025 Gerencia de Infraestructura (E) remite a Gerencia Municipal la solicitud de Aprobación de la Prestación Adicional N° 02 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por lo que, indica que se debe aprobar mediante acto resolutivo, previa opinión legal la PRESTACION ADICIONAL N° 02 por 03 DÍAS CALENDARIO, con un monto ascendente de S/. 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles) inc. IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.25% respecto del monto contractual, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO por el servicio de consultoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de obra para la supervisión de obra, motivado por la RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 846-2025-MDNCH-GM que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 02.

Que, mediante proveído N°3807-2025-MDNCH-GM de fecha 22 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda a emitir opinión legal.

Que mediante Informe Legal N° 0024-2026-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 12 de enero del 2026 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, Se DECLARE PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por TRES (03) días calendarios, generado por la ampliación de plazo N° 02 otorgada al contratista ejecutor que deriva de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la prestación adicional N° 02 de consultoría para la supervisión del servicio por la suma ascendente a S/. 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles) incl. IGV, el cual tiene una incidencia del 2.25% del monto contractual y un porcentaje acumulativo de 31.50% respecto del monto contractual, los cuales no están sujetos al límite porcentual establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo una prestación adicional de supervisión derivada de prestación adicional de obra, se encontraban sujetas al límite establecido en el numeral 34.7 de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizado la verificación y análisis señala que se ha dado cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, el cual se sustenta en los siguientes argumentos:

- CAUSAL DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISION N°02:

Las ampliaciones de plazo de ejecución de obra aprobadas por la entidad generaron variación del plazo de la obra, específicamente en el presente caso el plazo original de la obra era de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS, con la ampliación de plazo N°01, se incrementó el plazo en 39 días calendario, y con la ampliación de plazo N°02, se incrementó el plazo en 03 días calendarios, con lo que el plazo de ejecución de obra se incrementó en CIENTO SESENTA Y DOS (162) DÍAS CALENDARIOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Por lo tanto, la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N°02 del servicio de la consultoría de supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO rige desde la fecha del QUINCE (15) de noviembre del 2025 hasta el DIECISIETE (17) de noviembre del 2025. Culminando el plazo por el servicio de consultoría de supervisión de obra el día DIECISIETE (17) de noviembre del 2025, por lo tanto, la solicitud de adicional de Supervisión de Obra N°02 es por TRES (03) días calendarios periodo que comprende desde el quince (15) de noviembre hasta el diecisiete (17) de noviembre del 2025.

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la causal de aprobación de la Prestación Adicional para Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N°01, es por la aprobación de la ampliación de plazo N°02 para la ejecución de la Prestación Adicional de obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01. De acuerdo al Art. 186.1, queda establecido que las actividades que realizan tanto el ejecutor como el supervisor resultan complementarias, accesorio y simultaneo, por lo que, estando el Contrato de Supervisión supeditado a la existencia y ejecución del contrato de obra, este se encuentra directamente vinculado siendo procedente ampliar los servicios de supervisión por tres (03) días calendarios.

Que, mediante informe N° 076-2026-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 12 de enero del 2026, el Jefe de la oficina de presupuesto remite al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la solicitud de incorporación a la Programación Multianual de Inversiones - PMI (2026) de la obra denominada: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832;

Que, mediante Informe N°021-2026-MDNCH-OGPP-OPMI con fecha de recepción 13 de enero del 2025, el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite al jefe de la Oficina de Presupuesto el registro de cartera de inversiones no previstas del proyecto denominado: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832;

Que, mediante informe N° 100-2026-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 14 de enero del 2026, el Jefe de la oficina de presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional N° 02 por el servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

adjuntado para ello el **Certificado N° 00070** por el monto de S/. 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles);

Que mediante Informe N° 0066-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 14 de enero del 2026 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 02 por el servicio de consultoría de Obra para la supervisión de obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832;

Que, en aplicación del artículo 34.7 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, refiere que puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda, es por ello que, de acuerdo al presente caso, el porcentaje de incidencia es del 2.25% y con un porcentaje acumulativo del 31.5%, no existiendo restricción legal para que proceda aprobarse la prestación adicional N° 02, considerando que la labor de la Supervisión resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto, toda vez que la Ejecución de la Obra siempre debe contar con la Supervisión de la misma, con la finalidad que vele por la óptima ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto. Además, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Prestación Adicional N° 02 por el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra debe de ser aprobada mediante acto resolutivo, por lo que se requiere la supervisión hasta la conclusión del servicio de consultoría de supervisión de obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832.

Que, debemos precisar que de acuerdo al análisis realizado se concluye que es necesario continuar con los SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (Supervisor de la Obra), por tal motivo corresponde APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, en consecuencia, se hace de conocimiento que; al CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (Supervisor de Obra) le corresponde otorgar TRES (03) días calendarios de Prestación Adicional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, por el monto de S/ . 2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles) inc. IGV, monto equivalente al 2.25% del monto contractual.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH que aprueba la “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02

de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. N.° 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, con CUI N.° 2614832, por un plazo de TRES (03) DÍAS CALENDARIO, originada por la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada al contratista ejecutor, la cual deriva de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01; por un monto ascendente a S/2,622.66 (Dos mil seiscientos veintidós con 66/100 soles), incluido IGV, que representa una incidencia del 2.25 % del monto contractual y un porcentaje acumulado del 31.50 % respecto del mismo, precisándose que dicha prestación adicional de supervisión, al derivar de una prestación adicional de obra, no se encuentra sujeta al límite porcentual establecido en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, sino al dispuesto en el numeral 34.7 de la citada Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 129-2025-OLOCP-MDNCH por TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Supervisión de Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



DISTRITO
ECOLÓGICO



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



4 20 25 76 07 1 A